



## ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. TUR-PSP-1392-2026, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y JUAN DAVID MEJÍA FRANCO

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	TUR-PSP-1392-2026
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO NIT-890.001.639-1
CONTRATISTA:	JUAN DAVID MEJÍA FRANCO
CÉDULA	1.094.908.126 expedida en Armenia, Quindío
FECHA DE INICIO	27 de enero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIALMENTE PACTADA	26 de mayo de 2026
VALOR DEL CONTRATO	CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.800.000), incluidos IVA, impuestos o descuentos
Certificado de disponibilidad presupuestal	CDP No. 1368 del 18 de enero de 2026, por valor de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.800.000)
Registro presupuestal	Registro Presupuestal No. 1678 del 27 de enero de 2026, por valor de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.800.000)
SUPERVISORA	LAURA MARÍA RAMÍREZ GUTIÉRREZ

Entre los suscritos a saber: la señora **JUANA CAMILA GÓMEZ ZAMORANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Armenia, Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.094.898.895 expedida en Armenia, Quindío**, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en calidad de **Secretaria de Turismo, Industria y Comercio, Código 020, Grado 06**, según Decreto de Nombramiento No. **01100 del 11 de septiembre de 2024** y Acta de Posesión No. **273 del 11 de septiembre de 2024**, quien se encuentra debidamente autorizada para celebrar el presente acto contractual conforme con las facultades otorgadas por el señor Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **89.006.347 de Armenia, Quindío**, quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión No. **001 del 01 de enero de 2024**, emitida por la Asamblea Departamental del Quindío, y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos, tal y como lo dispone el numeral 3, literal b), del artículo 11 de la Ley 80 de 1993; ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, con el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, así como con el Decreto de Delegación No. 0262 del 11 de enero de 2024, quien en adelante y para efectos de la presente acta se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte; y de la otra, **JUAN DAVID MEJÍA FRANCO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia, Quindío, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.094.908.126 expedida en Armenia, Quindío**, quien en adelante y para efectos de la presente acta se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado suscribir la presente **Acta de Terminación Anticipada de Mutuo Acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. TUR-PSP-1392-2026**, previas las siguientes consideraciones:



## CONSIDERACIONES

a) Que entre el **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** y el señor **JUAN DAVID MEJÍA FRANCO**, persona natural, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.094.908.126** expedida en Armenia, Quindío, se celebró el **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. TUR-PSP-1392-2026**, cuyo objeto es:

**“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO APOYANDO LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA FORTALECER PROMOCIÓN TURÍSTICA, ARTICULACIÓN TERRITORIAL Y DIFUSIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL DEL DESTINO; LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ENCADENAMIENTO, POSICIONAMIENTO DE LA MARCA ‘QUINDÍO, CORAZÓN DE COLOMBIA’, Y LOS PROCESOS OPERATIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO (PET) Y EL PLAN DE DESARROLLO ‘POR Y PARA LA GENTE 2024–2027’.”**

b) Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por **ciento veinte (120) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2026.

c) Que el día **veintisiete (27) de enero de dos mil veintiséis (2026)** se suscribió la respectiva acta de inicio del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. TUR-PSP-1392-2026**, estableciéndose como fecha de inicio el **27 de enero de 2026** y como fecha de terminación inicialmente pactada el **26 de mayo de 2026**.

d) Que el valor total del contrato fue pactado en la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.800.000)**, incluidos IVA, impuestos o descuentos, pagaderos mediante **cuatro (04) pagos mensuales vencidos**, cada uno por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.700.000)**, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

e) Que para amparar presupuestalmente el contrato se expidió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1368 del 18 de enero de 2026**, por valor de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.800.000)**, con cargo al rubro presupuestal correspondiente al proyecto de inversión denominado **“Optimización en la difusión y promoción de la marca ‘Quindío corazón de Colombia’ siguiendo los lineamientos del Plan Estratégico de Turismo (PET) Quindío”**.

f) Que, igualmente, se expidió el **Registro Presupuestal No. 1678 del 27 de enero de 2026**, por valor de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.800.000)**, a favor del contratista **MEJÍA FRANCO JUAN DAVID**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.094.908.126**.

g) Que mediante comunicación escrita de fecha **veintisiete (27) de marzo de dos mil veintiséis (2026)**, el contratista solicitó la suspensión del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. TUR-PSP-1392-2026**, manifestando motivos académicos, e indicando como fechas de suspensión desde el **10 de abril de 2026 hasta el 05 de mayo de 2026**.

h) Que, en virtud de dicha solicitud, el día **diez (10) de abril de dos mil veintiséis (2026)** se suscribió el **Acta de Suspensión No. 001**, por parte de la Secretaria de Turismo, Industria y Comercio, el contratista y la supervisora del contrato, dejándose constancia de que la suspensión no generaría ningún costo adicional para el Departamento del Quindío.

i) Que el término de suspensión solicitado por el contratista finalizó el día **cinco (05) de mayo de dos mil veintiséis (2026)**, razón por la cual las partes consideran procedente formalizar el levantamiento de la suspensión, con el fin de definir el estado contractual y adelantar la terminación anticipada de mutuo acuerdo solicitada por el contratista.

j) Que mediante comunicación escrita de fecha **seis (06) de mayo de dos mil veintiséis (2026)**, el contratista **JUAN DAVID MEJÍA FRANCO** solicitó la terminación anticipada bilateral por mutuo acuerdo del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. TUR-PSP-1392-2026**, manifestando motivos estrictamente personales que le impiden continuar con la ejecución de las actividades contractuales a partir del **07 de**



mayo de 2026.

k) Que en la referida solicitud, el contratista informó el estado de ejecución del contrato y relacionó las actividades desarrolladas durante el periodo ejecutado, entre ellas el apoyo en actividades de promoción turística, articulación territorial, difusión de la oferta institucional del destino, acompañamiento a actores del sector turístico y empresarial, apoyo a la marca “**Quindío, Corazón de Colombia**”, actualización de matrices, apoyo en informes, proyección de oficios, actualización de repositorios y demás actividades relacionadas con el objeto contractual.

l) Que, de acuerdo con la información reportada por el contratista y los pagos causados y/o reconocidos durante la ejecución contractual, el contrato presenta una ejecución financiera bruta por valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.400.000)**, correspondiente a dos (02) pagos causados y/o reconocidos por valor bruto contractual de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.700.000)** cada uno.

m) Que los valores efectivamente girados al contratista pudieron ser inferiores al valor bruto contractual causado, debido a la aplicación de descuentos legales, estampillas, retenciones y demás tributos departamentales aplicables, los cuales no modifican el valor contractual ejecutado.

n) Que el valor total del contrato fue pactado en la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.800.000)**, razón por la cual, con ocasión de la suspensión y de la terminación anticipada de mutuo acuerdo, queda un saldo no ejecutado, no causado y no pagadero por valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.400.000)**, suma que constituye saldo a favor del **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**.

o) Que la terminación anticipada por mutuo acuerdo del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. TUR-PSP-1392-2026** no causa perjuicio ni detrimento patrimonial para el **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, toda vez que obedece a una manifestación expresa de voluntad del contratista, aceptada por el Departamento del Quindío a través de la Ordenadora del Gasto, según delegación; y respecto del periodo no ejecutado no se reconocerán valores no causados.

p) Que, ante la solicitud elevada por el señor **JUAN DAVID MEJÍA FRANCO**, y una vez verificado el estado de ejecución contractual, la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio del Departamento del Quindío procederá a suscribir la presente acta de terminación anticipada de mutuo acuerdo y a adelantar los trámites correspondientes en la plataforma SECOP II y en el expediente contractual.

q) Que la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio informará a la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío sobre la terminación anticipada por mutuo acuerdo del mencionado contrato, manifestando su aceptación frente a la solicitud presentada por el contratista y remitiendo los soportes correspondientes para los fines contractuales, presupuestales y administrativos a que haya lugar.

r) Que, en atención a las anteriores consideraciones, y de conformidad con lo establecido por el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, que prevé: “**Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales**”, resulta jurídicamente procedente la presente acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo, cuyas cláusulas se enuncian a continuación.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA – LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN.** Levantar la suspensión temporal del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. TUR-PSP-1392-2026**, a través de la reactivación en la plataforma SECOP II inicialmente y formalizada mediante **Acta de Suspensión No. 001 del 10 de abril de 2026**, teniendo en cuenta que el periodo de suspensión solicitado por el contratista finalizó el día **05 de mayo de 2026**, y con el fin de definir el estado contractual y proceder con la terminación



anticipada de mutuo acuerdo solicitada por el contratista.

**CLÁUSULA SEGUNDA – TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Terminar anticipadamente por mutuo acuerdo el **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. TUR-PSP-1392-2026**, suscrito entre el **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** y el señor **JUAN DAVID MEJÍA FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.094.908.126 expedida en Armenia, Quindío**, a partir del **siete (07) de mayo de dos mil veintiséis (2026)**, de conformidad con la solicitud presentada por el contratista y aceptada por la Entidad.

**CLÁUSULA TERCERA – ESTADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.** Las partes dejan constancia de que el **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. TUR-PSP-1392-2026** inició su ejecución el día **veintisiete (27) de enero de dos mil veintiséis (2026)**, conforme al acta de inicio suscrita por el contratista y la supervisión contractual, y tenía como fecha de terminación inicialmente pactada el día **veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiséis (2026)**.

Así mismo, se deja constancia de que, durante el periodo efectivamente ejecutado, el contratista desarrolló actividades relacionadas con el objeto contractual, consistentes en prestar servicios profesionales en la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, apoyando actividades de promoción turística, articulación territorial, difusión de la oferta institucional del destino, implementación de estrategias de encadenamiento, posicionamiento de la marca **“Quindío, Corazón de Colombia”**, y procesos operativos necesarios para el desarrollo turístico del Departamento, de conformidad con los informes, soportes y documentos que reposan en el expediente contractual.

**CLÁUSULA CUARTA – EJECUCIÓN FINANCIERA Y SALDO NO EJECUTADO.** El valor total del contrato fue pactado en la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.800.000)**, incluidos IVA, impuestos o descuentos, pagaderos mediante cuatro (04) pagos mensuales vencidos, cada uno por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.700.000)**.

A la fecha de terminación anticipada, se han causado y/o reconocido contractualmente dos (02) pagos al contratista, cada uno por valor bruto contractual de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.700.000)**, para una ejecución financiera bruta total de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.400.000)**.

Se aclara que los valores netos efectivamente girados pudieron ser inferiores, en razón a los descuentos legales aplicables, tales como estampillas, retenciones y demás tributos departamentales, los cuales no alteran el valor contractual bruto ejecutado.

En consecuencia, queda un saldo no ejecutado, no causado y no pagadero al contratista, por valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.400.000)**, suma que queda a favor del **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente acta.

**CLÁUSULA QUINTA – SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO.** Como consecuencia de la terminación anticipada de mutuo acuerdo, el saldo no ejecutado del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. TUR-PSP-1392-2026**, por valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.400.000)**, amparado dentro del **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1368 del 18 de enero de 2026** y del **Registro Presupuestal No. 1678 del 27 de enero de 2026**, queda a favor del **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, sin que haya lugar al reconocimiento, causación o pago de suma alguna por el periodo no ejecutado.

**CLÁUSULA SEXTA – PAZ Y SALVO.** Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. TUR-PSP-1392-2026**, respecto de las actividades efectivamente



ejecutadas, recibidas a satisfacción y pagadas hasta la fecha de terminación anticipada, sin perjuicio de los deberes posteriores que por su naturaleza subsistan, tales como reserva de la información, custodia y devolución de documentos o bienes, actualización de soportes contractuales, entrega de informes finales y demás obligaciones que correspondan conforme al contrato y al expediente contractual.

En consecuencia, las partes manifiestan que la terminación anticipada de mutuo acuerdo no genera perjuicio, reclamación económica adicional, indemnización, multa, sanción o reconocimiento alguno a favor del contratista por el periodo no ejecutado, y que el saldo de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.400.000)** no fue causado ni será objeto de pago, por corresponder al saldo no ejecutado del contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – DOCUMENTOS.** Para todos los efectos legales y contractuales, hacen parte integral de la presente acta los documentos que reposan en el expediente contractual, especialmente: el contrato, los estudios previos, el estudio del sector, la invitación, la propuesta técnica y económica, el informe de verificación de idoneidad, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal, el acta de inicio, la designación de supervisión, los informes de actividades, las certificaciones de cumplimiento, los soportes de pago, la solicitud de suspensión, el acta de suspensión, la solicitud de terminación anticipada presentada por el contratista y los demás documentos relacionados con la ejecución y terminación del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN.** La presente acta de terminación anticipada de mutuo acuerdo del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. TUR-PSP-1392-2026** se perfecciona con la firma de las partes. Una vez suscrita, deberá incorporarse al expediente contractual y adelantarse el trámite correspondiente en la plataforma SECOP II, así como las actuaciones administrativas, presupuestales y documentales a que haya lugar.

**CLÁUSULA NOVENA – DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Por tratarse de una terminación anticipada de mutuo acuerdo, desde la **Secretaría de Turismo, Industria y Comercio** se procederá a la liquidación del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. TUR-PSP-1392-2026**, y se remitirá a la **Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas** para la correspondiente liberación parcial del **Registro Presupuestal No. 1678 del 27 de enero de 2026**, por el saldo no ejecutado a favor del Departamento del Quindío, equivalente a **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.400.000)**.

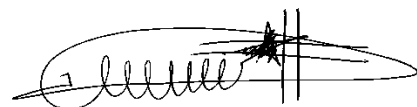
Para constancia, se firma en la ciudad de Armenia, Quindío, a los siete (07) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

POR EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO



JUANA CAMILA GÓMEZ ZAMORANO  
SECRETARIA DE DESPACHO  
SECRETARIA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO

**JUANA CAMILA GÓMEZ ZAMORANO**  
Secretaria de Turismo, Industria y Comercio



**JUAN DAVID MEJÍA FRANCO**

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.094.908.126 expedida en Armenia, Quindío



# GOBIERNO DEL QUINDÍO

CONTRATISTA

**Proyectó:** Sebastián Peláez Uribe/Abogado/Contratista STUIC/ *SP*

**Revisó Aspectos Jurídicos:** Luz Amparo Vásquez Bonilla P. U.S.TU. IC *LVB*